MODIFICACION No. 001 DE 2025 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-8-20246-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 Y LA CONTRATISTA ELIANA VANESSA TABORDA CANTILLO

Entre los suscritos a saber, Teniente **EDWIN PUENTES GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía 80.191.662 de Bogotá D.C. quien en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, actúa en nombre y Representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 016 del 27 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" adicionada y modificada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **ELIANA VANNESA TABORDA CANTILLO** identificada cédula de ciudadanía No. 1.030.641.363 de Neiva, Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, aceptó la oferta **No. 85-8-20246-24** el día 10 de diciembre del 2024, la cual tiene por objeto el *"SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (LOTE I) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2"*, por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VENITICUATRO PESOS ($49.877.824,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2024 la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6.877.824,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** y para la vigencia 2025 la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO**, según acápite **"VALOR"** y un Plazo de Ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2025** contados a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, de conformidad al acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 13 de diciembre de 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato con radicado GS-2024-019946-REGI2/GRUCO-17.5, suscrita por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E).

C. Que mediante oficio No. GS-2024-019949-REGI2/AREAD-GRUCO-17.5de fecha 13 de diciembre del 2024, el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E) le notificó a la señora subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES, en calidad de Auxiliar de Enfermería, la designación como supervisor de la aceptación de oferta No. 85-8-20246-24 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicación oficial No GS-2025-034673-DEUIL/ESPCO-GASIS 29.25 de fecha 27 de marzo del 2025, la supervisora solicitó a la entidad autorizar la modificación de la aceptación de oferta No. 85-8-20246-24 en el sentido de adicionar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/LEGAL** y, así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025**, la cual fue aceptada por la contratista **ELIANA VANNESA TABORDA CANTILLO** mediante comunicado oficial No GE-2025-002096-DEUIL de fecha 27 de marzo de 2025.

E. Que mediante oficio No. GS-2025-035262-EPSCO-GASIS-29.25 de fecha 28 de marzo del 2025, la señora subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES, en calidad de supervisora de la aceptación de oferta, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar la presente aceptación de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda autorice adición al contrato 85-8-20246-24 vigencia 2024 cuyo objeto "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (LOTE I)DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2" por valor veinte millones de pesos $ 20.000.000 M/CTE, y así mismo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto del 2025.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$6.877.824,00	$ 43.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 49.877.824,00	
VALOR EJECUTADO	$ 6.877.824,00	$ 20.734.812,52
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 27.612.636,52	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	55.36%	
VALOR DE LA ADICIÓN		20.000.000,00
PRÓRROGA		31-Agosto-2025
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 69.877.824,00	

Lo anterior teniendo en cuenta cruce de cartera enviado mediante correo electrónico el 27-03-2025, donde queda un saldo por ejecutar de $ 16.104.396,00 M/LEGAL, se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de suministro de lentes y monturas a los usuarios pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2/ Unidad Prestadora de Salud Huila.

MIRÓPTICA
optometría integral

Neiva, 27 de marzo del 2025

Sra. Yesica Lorena Suarez Aviles – SUPERVISORA DEL CONTRATO

Asunto: RELACION CRUCE DE CARTERA CONTRATO 85-8-20246-24

Cordial saludo, Teniendo en cuenta correo electrónico mediante el cual nos solicitan el cruce de cartera del contrato No. 85-8-20246-24 vigencia 2024-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA (LOTE I) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2" nos permitimos enviar la relación de cruce de cartera.

CONTRATO N° 85-8-20246-24 VIGENCIA 2024	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	$ 6.877.824
EJECUTADO - CUENTA DE COBRO 001	$ 6.865.830
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2024	$ 11.994

CONTRATO N° 85-8-20246-24 VIGENCIA 2025	
TOTAL VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2024	$ 43.000.000
EJECUTADO - CUENTA DE COBRO 002 (Radicado por $10.711.329) (Glosa por $17.258,82)	$ 10.693.070
CUENTA DE COBRO 003 (Ejecutado por Radicar)	$ 16.201.534
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 16.104.396

ELIANA VANNESA TABORDA CANTILLO
Identificación: 1030611343
Dirección: CARRERA 5 N 12-44 CENTRO
Teléfono: 3115660892
Email: vane.023@hotmail.com

Pag. 1 de 1

322 2873664 608 8607530
Carrera 5 No.12-44
Miroptica miropticaco
Dra. Eliana Taborda Cantillo
Optometra

Se anexa comunicación oficial de solicitud de aceptación No. GS-2025-034673-DEUIL cuyo asunto es "solicitud aceptación adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 85-8-20246-24 de fecha 28 de marzo de 2025", y comunicación oficial de aceptación No. GE-002096-DEUIL cuyo asunto es "aceptación adición al contrato No. 85-8-20246-24 de fecha 27 de marzo de 2025. (...)"

F. Ahora bien, referente a la modificación de la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación de la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la efectividad de los derechos e intereses de la regional.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar a la presente aceptación de oferta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/LEGAL**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato y, así mismo, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025**, con el objetivo de dar continuidad a la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

G. Que mediante planilla de control No. 143 de fecha 28 de marzo del 2025, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-8-20246-24** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite "VALOR" de la aceptación de oferta N°85-8-20246-24, en el sentido de ADICIONAR recursos por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/LEGAL, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, distribuido así:

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2025	$ 20.000.000,00

Para un valor del contrato de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (69.877.824,00) MONEDA/LEGAL distribuidos de la siguiente manera SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($6.877.824,00) M/LEGAL para la vigencia 2024 y SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,00) M/LEGAL para la vigencia 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el acápite denominado "PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO" de la aceptación de oferta No. 85-8-20246-24, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2025.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31025 del 10 de abril 2025 y compromiso presupuestal QUIPU No. 88 del 10 de abril de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos del acápite "GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA" de la aceptación de oferta N°85-8-20246-24 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 85-8-20246-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2025,; y para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de

contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 15 ABR 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel EDWIN PUENTES GUZMAN
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

EL CONTRATISTA

ELIANA VANNESA TABORDA CANTILLO
C.C 1.030.641.363 de Neiva, Huila

Realizo: SI. Lizeth Paola Núñez Peña / Analista Grupo de Contratos
Revisó: SI. Jhony Alexander Castaño Giraldo / Jefe Grupo de contratos Rases No. 2 (E)
CPS-04 Maria Alejandra Villanueva Rojas / Abogada Rases No. 2
Revisó: CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área logistica y financiera Rases No. 2
Fecha de elaboración: Abril 2025

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA